



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0141-2023-MDC/A

Pueblo Nuevo de Colán, 13 de abril del 2023

VISTO:

El Informe N° 077-2023-MDC/SGPPyR y Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Art. II de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46° del DL 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 46.1, señala que: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,

2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”.

Que, el artículo 28° de la Directiva N.° 0005-202-EF/50.01 “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”, en su numeral 28.1), literal a), señala que: “Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N.° 1/GL”.

Que, el artículo 28° en su numeral 28.2, se establece que: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.° 1/GL”.

Así mismo, el numeral 28.3 señala que:

“Las copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”.

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 009-2023, se autorizan transferencias de partidas a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, el artículo 3° del DU 009-2023, señala que:

3.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 209 179 974,00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan presentado en las zonas declaradas en estado de emergencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.6 Las acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados, a las que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, remuneraciones o retribuciones, salvo, en este último caso cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente al peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados.

3.7 Los recursos transferidos en el marco de lo dispuesto en el presente artículo se registran en la finalidad 0388468: Atención de peligro inminente y emergencias ocasionados por intensas lluvias y peligros asociados.

3.8 Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada mes del presente año fiscal, deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en la presente norma.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Que, visto el Anexo N° II-Transferencia de partidas a favor de Gobiernos Locales se verifica que, a esta distrital se le ha asignado la suma de S/ 498,061.00 soles.

Que, se detalla la cadena de gastos para la incorporación de recursos por el Rubro 00-Recursos Ordinarios.

Egresos : S/ 498,061.00
Categoría Presupuestaria : 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
Producto : 3000001 ACCIONES COMUNES
Actividad : 5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
Fuente de Financiamiento : RECURSOS ORDINARIOS
Categoría de Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.3- Bienes y Servicios
Monto : S/ 498,061.00

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones contempladas en el Art 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante una nota de modificación presupuestal tipo 001- transferencias de partidas, por la suma de S/ 498,061.00 (cuatrocientos noventa y ocho mil sesenta y uno con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Egresos : S/ 498,061.00
Categoría Presupuestaria : 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
Producto : 3000001 ACCIONES COMUNES
Actividad : 5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
Fuente de Financiamiento : RECURSOS ORDINARIOS
Categoría de Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.3- Bienes y Servicios
Monto : S/ 498,061.00

Artículo 2. - ENCARGAR a la sub Gerencia de Presupuesto y Planificación elabore las correspondientes "notas de modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 2.- REMISIÓN, Copia de la presente Resolución se remite a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Presupuesto y Planificación, para el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.